



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y modificación de la SET “Magallón 26” en el término municipal de Magallón (Zaragoza).**

Número Expediente Dirección General Energía y Minas: IP-PC-0031/2022.  
Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-020 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de abril de 2022, la sociedad Proyectos Eólicos Aragoneses, SL, con NIF B50759257 y con domicilio social en calle Jerusalén, número 5, 8.º C, 50009 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación híbrida “Hibridación Magallón 26” de potencia instalada 7,02 MW, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Planta fotovoltaica hibridación Magallón 26”, y “Ampliación nueva posición línea 20 KV SE “Magallón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0031/2022. Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y modificación de la SET “Magallón 26” (Número Expediente Servicio Provincial: AV-ARA-02066 de la provincia de Zaragoza y G-Z-2022-020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 13 de junio de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Magallón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Magallón, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 20 de mayo de 2022, concluye relativa a la instalación, junto a otras consideraciones de carácter general, que:



“Considerando que el promotor ha examinado, en la documentación presentada, aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada “PFV Hibridación Magallón 26” en el término municipal de Magallón, en la provincia de Zaragoza, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados”.

● Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 30 de mayo de 2023 el Consejo acuerda:

“Primero.— Informar la solicitud remitida por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto de “Planta Fotovoltaica Hibridación “Magallón 26” y ampliación de subestación “Magallón 26”, en el término municipal Magallón (Zaragoza).

Segundo.— Se informa, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia”.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, en fecha 20 de junio de 2022 informa que:

“- Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que se deben realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto de referencia.

En este sentido:

1. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.”

● Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

● Dirección General de Carreteras, en fecha 16 de agosto de 2022, emite una conformidad condicionada para continuar el trámite administrativo, sin que suponga autorización alguna para la construcción de “PFV Hibridación Magallón 26”, teniendo que presentar una solicitud de autorización de obras, si fuera necesaria con la antelación mínima de dos meses al inicio de las obras.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), con fecha 21 de junio de 2022, informa:

De la documentación referenciada mediante separata parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

Si algunos de los accesos no privativos previstos o zonas de acopios temporales, se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

El uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, de fechas 23 y 31 de mayo de 2023:

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio, responde a los aspectos indicados en el informe referente:

- Descripción de la obra civil.

- Afecciones a Red Natura 2000.

- Se definen las medidas o precauciones para paliar, evitar, eliminar o compensar los efectos que la actuación pudiera ocasionar sobre el Cernícalo primilla.

- Se comenta que en el punto 5.5 de la memoria del estudio de impacto ambiental "Vegetación", se indican los Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona de estudio. Entre ellos destaca la presencia del hábitat prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophylatelia*)" que a continuación se describe.

- Se adjunta anexo Restauración vegetal y fisiográfica, del estudio de impacto ambiental, recoge la descripción de las operaciones de restauración vegetal y fisiográfica que se deberán llevar a cabo para reducir el impacto paisajístico de la planta solar fotovoltaica.

- Se adjunta anexo Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, del estudio de impacto ambiental, se valora el impacto conjunto de la planta fotovoltaica de hibridación "Magallón 26" con el resto de proyectos de energías renovables, existentes y previstas, vías de comunicación y otros tipos de infraestructuras, como instalaciones agropecuarias, polígonos industriales y regadíos.

- Se adjunta anexo Análisis de paisaje, del estudio de impacto ambiental, se presenta la descripción y análisis del paisaje en el entorno del proyecto. Dicho análisis se ha realizado a partir de la información obtenida del Mapa de Paisaje de la Comarca de Campo de Borja.

- Se adjunta anexo Análisis socioeconómico, donde se profundiza en la economía sobre la que se sustenta la vida de las personas que habitan el territorio afectado y valoran los efectos que tendrá sobre ella la instalación del proyecto.

- A la Dirección General de Patrimonio Cultural, se indica que se va a solicitar y realizar una prospección arqueológica.

Una vez finalizadas las prospecciones se elaborará el informe correspondiente a partir de los datos obtenidos que se enviará a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Una vez definidas las posibles medidas correctoras que pudieran establecerse, a raíz del informe que se presente, para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, serán incorporadas en el proyecto y en estudio de impacto ambiental.

Así mismo, informa que si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos se comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

A la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, el promotor de la "PFV Hibridación Magallón 26", muestra la conformidad con el informe emitido y se compromete, si fuera necesario, a presentar la autorización de obras a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, con una antelación mínima de dos meses.

Al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), se indica que una vez concluido el procedimiento ambiental, el promotor se compromete a:



- Solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, si se viera que el proyecto está afectando el dominio público pecuario.

- En el caso que fuera necesaria la modificación, mantenimiento o mejora de aquellas vías pecuarias que se usasen como accesos, solicitar la autorización de compatibilidad de dichas actuaciones.

- Realizar la tramitación de uso de vías pecuarias de los vehículos del proyecto que fueran a utilizarlas.

En fecha 30 de agosto de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite resolución referente a las prospecciones arqueológicas realizadas, indicando lo siguiente:

Vistos los informes técnicos y revisados los antecedentes, así como los resultados de las prospecciones arqueológicas en las zonas integradas en el proyecto de referencia se considera:

- Se han realizado las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas en las zonas objeto del proyecto de referencia.

- El informe presentado reúne la información resultante de las prospecciones realizadas recientemente y la información extraída de expedientes anteriores.

- En las prospecciones arqueológicas realizadas no se han detectado afecciones al patrimonio arqueológico, pero sí al etnológico, por lo que se proponen medidas correctivas de obligado cumplimiento.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Planta Fotovoltaica Hibridación Magallón 26”, y “Ampliación Nueva Posición Línea 20 KV SE “Magallón”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta Fotovoltaica Hibridación Magallón 26”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 25 de febrero de 2022, y número de visado VD00650-22A.

El proyecto de ejecución de infraestructuras de evacuación propias, “Ampliación Nueva Posición Línea 20 KV SE “Magallón”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 22 de febrero de 2022, y n.º de visado VD00613-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso, en representación de Proyectos Eólicos Aragonese SL que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

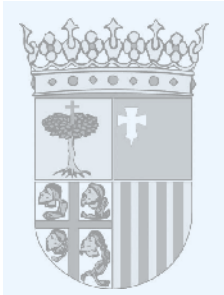
#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 10 de junio de 2024, se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Hibridación Magallón 26”, de 7,02 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Proyectos Eólicos Aragonese, SL.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



## Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y de sus instalaciones de evacuación particulares que incluyen la modificación de la SET “Magallón 26”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Hibridación Magallón 26”, de 7,02 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Proyectos Eólicos Aragoneses, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de fecha 10 de septiembre de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación “Planta fotovoltaica hibridación Magallón 26”, con fecha 25 de junio de 2020, se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10,8 MW, en la red de distribución en la subestación Magallón 66KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Proyectos Eólicos Aragoneses, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y sus instalaciones de evacuación propias que incluyen la modificación de la SET “Magallón 26”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

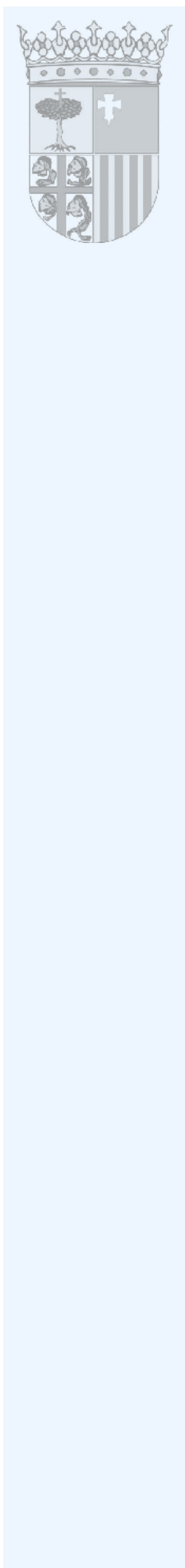
- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Planta fotovoltaica hibridación Magallón 26", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 25 de febrero de 2022, y número de visado VD00650-22A.

- El proyecto de ejecución de infraestructuras de evacuación propias, "Ampliación nueva posición línea 20 KV SE "Magallón", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 22 de febrero de 2022, y número de visado VD00613-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Proyectos Eólicos Aragoneses, S.L.
CIF:	B50759257
Denominación de instalación:	Magallón 26
Ubicación de la instalación:	Magallón.
Superficie vallada:	24,65 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	12.864 módulos de 605 Wp
Potencia total módulos FV:	7,7827 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6/1,170MW
Pot. activa total de inversores:	7,02 MW
Potencia instalada (1):	7,02 MW
Potencia total instalada:	17,82 MW (eólica 10,8 MW en funcionamiento).
Capacidad de acceso	10,8 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02066 / 7,02 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de 20 kV de los Centros de Transformación de la planta hasta la SET Magallón 26. La línea existente de 66KV de SET "Magallón 26" a SET "Magallón 220/66KV" propiedad de e-Distribución.
Punto de conexión previsto:	SET "Magallón 220/66KV" propiedad de e-Distribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto (proyecto de planta fotovoltaica)	Cuatro millones ciento cuarenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y seis euros, con setenta y cinco céntimos (4.141.446,75 €).
Presupuesto (proyecto de Ampliación SET Magallón 26)	Doscientos dieciocho mil ciento treinta y siete euros, con cincuenta y nueve céntimos (218.137,59 €).

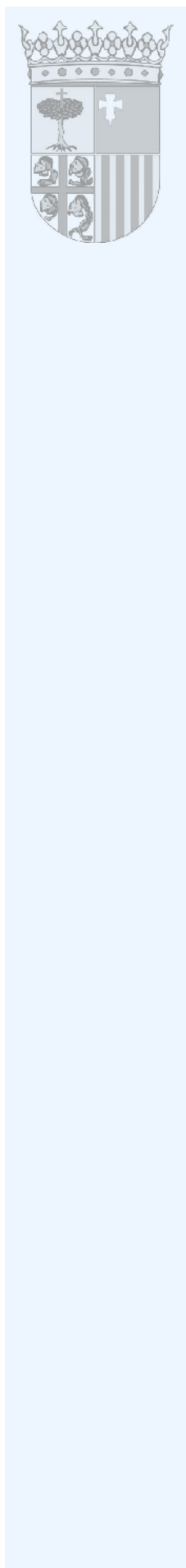


(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Ibearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Recinto 1 Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	633132	4626334
2	633217	4626348
3	633729	4626388
4	633729	4626338
5	633480	4626174
6	633250	4626142
7	633219	4626126
8	633188	4626088
9	633170	4626088
10	633127	4626185



Nº de Vértice	Recinto 2 Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	633830	4626379
2	633856	4626370
3	633944	4626007
4	633933	4625994
5	633747	4625999
6	633368	4626023
7	633292	4626029
8	633230	4626029
9	633230	4626047
10	633301	4626128
11	633483	4626151

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

La instalación de la planta fotovoltaica está formada por los siguientes elementos:

-12.864 módulos fotovoltaicos de 605 Wp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidor horizontal a un eje (seguimiento este-oeste). Se agruparán en 32 módulos por serie. La planta tiene un total de 202 seguidores motorizados, 74 de ellos están compuestos por un string, 56 de ellos están compuestos por dos strings y 72 están compuestos por tres strings.

- 6 inversores de 1.170 kW, organizados en 2 inversores por cada CT.

- 3 Centros de Transformación formados por un contenedor prefabricado de dimensiones aproximadas 16,5 m de longitud x 3,25 m de anchura.

Los CT's estarán compuestos de:

- 2 Inversores de 1.170 kW.

- Celdas de entrada y salida SF6.

- 1 celda de protección del transformador.

1 transformador 0,45/20 kV de 2.340 kVA.

- Cuadro de baja tensión de generación.

- Cuadro de baja tensión de alimentación auxiliar.

- Cuadro de control/monitorización.

- Red de tierras de protección y servicio.

- Conexiones eléctricas entre los diferentes componentes.

CT-A y CT-C estará formado por la siguiente apartamentación:

- Transformador elevador de potencia de 2.340 kVA 0,45/20kV.

- 2 Celdas de línea SF6.

- 1 Celda de protección en media tensión SF6.

- Transformador para servicios auxiliares de 10 kVA 0,45/0,4.



CT-B estará formado por la siguiente apartamentada:

- Transformador elevador de potencia de 2.340 kVA 0,45/20kV.
- 1 Celdas de línea SF6.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (10,8 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación "Magallón 26" 20 kV.

Circuitos de corriente continua.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a las cajas de protecciones será del tipo H1Z2Z2-K de secciones 6 y 10 mm<sup>2</sup> de Cu.

Los cables a utilizar en los tramos de las cajas de protecciones a los inversores será RV Al 0,6/1 kV de 240 o 400 mm<sup>2</sup> de aluminio, que vendrá determinado por la distancia a los CT's.

Circuitos de corriente alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los cuadros de baja tensión ubicados en el Centros de Transformación, se realizará con conductor XLPE 0,6 / 1 kV Al 3x1x300 mm<sup>2</sup>.

La interconexión entre la celda de protección y el transformador elevador de potencia se realizará mediante una terna de cables unipolares de ZH5RZ1 12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al aluminio de sección nominal.

Línea de alta tensión.

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.864 metros de longitud, que unirá los tres centros de transformación, con fin en las cabinas de la subestación "Magallón 26" 20 kV, conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x/240/400 mm<sup>2</sup> Al.

Circuitos de media tensión subterráneo, dividido en tramos a 20 kV, de unión de los centros de transformación a celda de línea de SE "Magallón 26".

-Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-B hasta la celda de línea del CT-C, con conductor RH5Z1 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, de 294 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-C hasta la celda de línea del CT-A, con conductor RH5Z1 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, de 315 metros de longitud.

- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-A hasta la celda de línea de SE "Magallón", con conductor RH5Z1 3x(1x400) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, de 3.255 metros de longitud.

SET "Magallón 26".

La subestación se encuentra situada en el polígono 504, parcela 433 del término municipal de Magallón. Las coordenadas en UTM ETRS-89 Huso 30 son: X = 631.052, Y= 4.627.650.

Estará constituida por una zona intemperie de 66 kV y 20 kV. Mediante un transformador se elevará la tensión de 20 kV a 66 kV para poder evacuar la energía proveniente tanto por el parque eólico existente como por la nueva planta fotovoltaica de hibridación Magallón 26.

Se prevé la ampliación de la subestación eléctrica en el nivel de 20 kV, añadiendo una posición de línea en la sala de celdas del edificio existente, el cual se va a ampliar para alojar una nueva sala de almacén, con la consecuente ampliación de las dimensiones y vallado de la subestación.

La subestación está construida y en funcionamiento (expediente Z-AT 305/1998 P-5719) y está constituida por una SET colectora de interior a 20 kV y una SET intemperie de evacuación a 66 kV.

La ampliación prevista consiste en la instalación de una celda de 20 kV y armarios de protección en el edificio de control existente, el cual se a ampliar para alojar una nueva sala de almacén.

Mediante la celda se conectarán al colector interior a 20 kV para poder evacuar la energía generada por la hibridación PE+PFV Magagon 26.

SET colectora de interior a 20 kV.

Recibe la energía generada por la hibridación a través de la red colectora subterránea de media tensión y las conecta con el transformador de intemperie 20/66 kV.

La ampliación a realizar consiste en la instalación de una nueva posición de línea en 20 kV simple barra denominada "PSFV Magallón 26" la cual se compone de una nueva celda blindada aislada en SF6, 24 kV, 20 kA con los siguientes elementos:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar de tres posiciones (abierto/cerrado/a tierra).
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal.
- 3 Detectores capacitivos de presencia de tensión.



- Hasta 9 conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo de hasta 630mm<sup>2</sup>.

Para la instalación de la nueva celda de línea autoprodutora será necesario desplazar una posición la actual celda de servicios auxiliares y medida en barras, ocupando la posición de reserva sin necesidad de ampliación del foso de celdas.

Además, se va a ampliar el edificio existente para disponer de una nueva sala de almacén, con la consecuente ampliación de las dimensiones de la Subestación y el vallado existente, pasando de medir 45,4x20,4 m a 55,8x20,4 m tras la futura ampliación.

b) Evacuación.

La línea eléctrica que conecta la subestación SET "Magallón 26" con la SET "Magallón" de E-distribución, no es objeto de esta autorización. Dicha línea es existente, puesto que evacua la línea de parque eólico que se hibrida y fue autorizada en su momento.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido por Resolución de 10 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Hibridación Magallón 26", de 7,02 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Proyectos Eólicos Aragoneses, SL. (Núm. de Expediente: INAGA 500306/01L/2023/06519) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02066, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 7,02 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 7,02 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.